

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

INFORME AL PLENO "VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CONTROL QUE HA REALIZADO EL GAD MUNICIPAL DE SÍGSIG A LAS CONCESIONES MINERAS DE ÁRIDOS Y PÉTREOS, UBICADAS EN EL MARGEN DEL RÍO SANTA BÁRBARA CON JURISDICCIÓN EN EL CANTÓN".

I. ANTECEDENTE

La proliferación de concesiones mineras de áridos y pétreos en las orillas del Río Santa Bárbara, lugar tradicional y de afluencia turística local, generó preocupación a un grupo de líderes ciudadanos de la comunidad de Zhuzho perteneciente al Cantón Sígsig en la provincia del Azuay, quienes deciden conformar una veeduría ciudadana, para vigilar el control que ejerce el GAD Municipal de Sígsig en este tema.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que, el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que, el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO

"Veeduría ciudadana para vigilar el control que ha realizado el GAD Municipal de Sígsig a las concesiones mineras de áridos y pétreos, ubicadas en el margen del Río Santa Bárbara con jurisdicción en el cantón."

Ámbito: Competencias.



omb

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR

1. César Eloy Chiriboga Pesántez, C.C. 0101470995 / **Coordinador**
2. Guillermo Granda Quezada, C.C. 0700809692
3. Manuel Antonio Jiménez Sagbay, C.C. 0700956618

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

Fecha de Inicio y Notificación:

Los veedores fueron acreditados el 29 de julio del año 2016, fecha en que también se realizó la notificación al GAD Municipal de Sígsig, en calidad de institución vigilada, donde se desarrolló la reunión de acercamiento y enlace entre las partes.

La veeduría se acreditó para 3 meses de vigencia.

Fecha de Finalización:

Vigente desde el día 29 de julio del 2016 hasta el 29 de enero del 2017.

Ampliación de Plazo:

El Dr. Cesar Eloy Chiriboga, Coordinador de la Veeduría Ciudadana, mediante Oficio No. 011-CVCZH de fecha 28 de octubre de 2016, solicitó al CPCCS ampliación de 3 meses para la ejecución de la veeduría; petición que fue aceptada conforme al Art. 8 del Reglamento General de Veedurías, que prevé la ampliación de plazo a petición justificada de la Veeduría.

Fecha de Entrega de Informe Final:

La veeduría Ciudadana entregó su informe con Oficio No. 033-CVCZH, a fines del mes de enero 2017 en la Delegación Provincial de Azuay, de donde es remitido a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a fines del mes de febrero 2017, conjuntamente con su Informe Técnico de acompañamiento.

Es pertinente mencionar que fue necesario realizar ajustes a los Informes presentados, tanto por los Veedores cuanto por la Delegación Provincial, que formuló sus observaciones, sin embargo no todas fueron acogidas por los Veedores, lo cual hubierà enriquecido el contenido entregado.

Motivación para entrega de Informe Final

Este proceso de Veeduría, corresponde al Plan de Evacuación 2016, amparado en la **Resolución No.-PLE-CPCCS-589-25-04-2017**, de fecha 25 de abril de 2017 en que se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, cuyo artículo 3 dispone: *"Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente*

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

con Secretaría General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales."

Con este antecedente, haciendo prevalecer los derechos de participación, y ante la expectativa de los Veedores hacia los resultados de su proceso de Veeduría, se procedió a receptor su Informe Final, para ponerlo a consideración del Pleno del CPCCS.

SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA

El proceso de Veeduría hace seguimiento a las concesiones mineras otorgadas a las Mineras María Felicia, Curunca y San Sebastián.

Siendo un tema de interés comunitario, demandó activa participación de los veedores, quienes destacaron en el desarrollo de las siguientes acciones, las cuales contaron con la asistencia técnica de la Delegación Cañar:

- Solicitudes de información a diferentes instituciones relacionadas con el objeto de la veeduría, como: GAD Municipal de Sígsig, ARCOM (Agencia de Regulación y Control Minero), ARCA (Agencia de Regulación y Control del Agua), Ministerio del Ambiente, entre otras.
- Reuniones con autoridades del GAD Municipal de Sígsig.
- Reuniones con moradores del sector afectado por los trabajos realizados por las concesiones mineras.
- Inspección realizada en conjunto con la Defensoría del Pueblo y el CPCCS-AZUAY al sitio de las concesiones mineras.
- Visita in-situ a las concesiones mineras con apoyo de la Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Cuenca y el CPCCS-AZUAY.
- Revisión de información recabada, para su análisis y desarrollo del Informe Final de la Veeduría.

V. APOYO INSTITUCIONAL

La Delegación Provincial del Azuay estuvo siempre pendiente del acompañamiento técnico del proceso de veeduría y sobre todo de garantizar el normal desempeño de la misma, sirviendo como enlace entre los veedores y el Municipio del Sígsig, como institución vigilada.

Cabe destacar el cumplimiento de múltiples actividades realizadas por la Delegación Provincial, como parte del apoyo institucional y asistencia técnica, siendo las más relevantes:

- Acercamiento entre veedores ciudadanos y autoridades del GAD Municipal.
- Reuniones de evaluación de actividades realizadas por la Veeduría Ciudadana.
- Asistencia técnica para el levantamiento de la información.
- Mediación entre veedores ciudadanos, institución vigilada y concesionarios mineros, para garantizar el funcionamiento adecuado de las veedurías ciudadana.

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

- Acompañamiento a los veedores ciudadanos a una inspección convocada por la Defensoría del Pueblo.
- Acompañamiento a los veedores ciudadanos, en Audiencia convocada por Defensoría del Pueblo, al Alcalde del Municipio de Sígsig, veedores y moradores de la zona.
- Gestión con la Universidad de Cuenca, para apoyo técnico por parte de la Escuela de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Cuenca.
- Capacitación y asistencia técnica a Veedores, para elaboración del Informe Final de la Veeduría.
- Desarrollo y gestión de Acciones Oficiosas mediante la tramitación de **5 pedidos de información pública** (VER ANEXO), ejecutados desde el área de Transparencia de la Delegación Provincial CPCCS-Azuay, con el fin de garantizar el derecho al acceso a la información pública por parte de los veedores ciudadanos, conforme el siguiente detalle:

1. Pedido No. 013-AZUP-2016.- Institución requerida: GAD Sígsig. Recepción de la petición: 9 de septiembre de 2016. Entrega de la información a los solicitantes: 28 de septiembre del 2016.
2. Pedido No. 014-AZUP-2016.- Institución requerida: Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) Coordinación Cuenca. Recepción de la petición: 9 de septiembre de 2016. Entrega de la información a los solicitantes: 28 de septiembre de 2016.
3. Pedido No. 015-AZUP-2016.- Institución requerida: Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA). Se remite a la Subcoordinación de Admisión y Orientación Jurídica debido a que la institución se ubica en la ciudad de Quito. El ARCA responde al CPCCS el 24 de noviembre 2016. Los veedores ciudadanos reciben la información el 30 de noviembre de 2016.
4. Pedido No. 016-AZUP-2016.- Institución requerida: GAD Sígsig. Recepción de la petición: 9 de septiembre de 2016. Entrega de la información a los solicitantes: 28 de septiembre de 2016.
5. Pedido No. 017-AZUP-2016.- Institución requerida: SENAGUA. Recepción de la petición: 9 de septiembre de 2016. Entrega de la información a los solicitantes: 28 de octubre de 2016.

VI. IMPACTO DE LA VEEDURÍA

Considerando el contexto geográfico de la zona, y las riberas del río Santa Bárbara como un sitio tradicional y turístico del cantón Sígsig en los últimos años, se puso en evidencia la preocupación ante una posible afectación de sus aguas, en perjuicio de la vida de sus habitantes y el turismo. De allí el interés de sus moradores y de la prensa local, en el desarrollo de este proceso de veeduría, que tuvo buena acogida al visualizar la necesidad de atención por parte del Municipio de Sígsig.

Efectivamente la problemática tuvo impacto y resultado contundente, ya que el GAD Municipal de Sígsig, procedió con la suspensión temporal del permiso de las concesiones mineras, en esta zona.

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

Conclusiones

1. Desde que el GAD Municipal asumiera la competencia del control de las concesiones mineras de áridos y pétreos, con el pretexto de que los permisos fueron dados por las instituciones que en su tiempo les correspondía ésta responsabilidad, no han hecho un control de acuerdo a la ley y a la ordenanza.
2. Las concesiones de áridos y pétreos han venido funcionando sin contar con todos los permisos correspondientes, de manera especial el permiso del uso del agua.
3. No se cumple con el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución No. 2000038 de fecha 9 de junio del 2015 que exige el Ministerio del Ambiente.
4. Existe una afectación al turismo en las riberas del río (Playas de Zhingate), por las aguas contaminadas.
5. Debe existir una socialización y planificación responsable y adecuada con toda la comunidad (consulta previa).
6. Se debe evitar daños irreparables, producidos por cualquier proceso de extracción minera, las autoridades deben asumir una responsabilidad social y generar un diálogo directo con los ciudadanos.

Recomendaciones

Al GAD Municipal de Sígsig

1. Considerando que los yacimientos, humedales, lagunas y múltiples los afluentes que forman parte la cuenca del Río Santa Barbará, siendo zonas eminentemente naturales, tome conciencia de los daños ocasionados por las concesiones mineras y que en un acto de decisión política y con responsabilidad, mediante un análisis exhaustivo y técnico, con las consideraciones se declare "Zona protegida de toda clase de minas".
2. Que en el caso de que se mantengan los permisos por parte del Departamento de Gestión Ambiental, se realice constantes inspecciones de los lugares con la finalidad de ver si cumplen con todas las normas establecidas por la ley, al menos una vez al mes.
3. Crear una partida presupuestaria para el saneamiento del área afectada.
4. Empezar en un programa de recuperación de áreas afectadas con la intervención de la Comuna de San Sebastián, que son los propietarios de sus entables; buscando la participación de establecimientos educativos, con la finalidad forestar y reforestar las zonas afectadas.

Al Consejo Nacional de Competencias

1. Capacitar al GAD Municipal, sobre la competencia de explotación de áridos y pétreos.
2. Socializar a los ciudadanos sobre cómo funciona esta competencia.
3. En el caso de no hacer cumplir la ley por parte del GAD Municipal del Sígsig, se retire la competencia.

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

Al Ministerio del Ambiente

1. En el caso de la otorgación de permisos para trabajos en las minas, deben ser debidamente analizados por parte de los técnicos, es decir considerar la importancia de las zonas que serán afectadas y en el caso de incumplimiento de lo que se establece las leyes, se sancione oportunamente y eficazmente.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL TÉCNICO NACIONAL

Conclusiones

- La veeduría ciudadana con su propuesta de vigilancia, supo ganarse el reconocimiento de los pobladores de la zona. Su presencia y gestión, aportó al posicionamiento del CPCCS, puesto que los ciudadanos han mostrado interés por activar mecanismos de participación ciudadana y control social.
- El tema de concesiones, regulaciones, control y autorización en torno a la actividad de explotación minera, pone de manifiesto un desconocimiento de la ciudadanía sobre derechos y competencias; así también de los técnicos y servidores de las diferentes instituciones.
- En el ámbito del objeto observado, intervienen el GAD Municipal, Gobierno Central, ARCOM, ARCA, SENAGUA, Ministerio del Ambiente, al amparo legal de la normativa vigente en el país.

Por mandato del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de Octubre de 2010, entre otras señala, son atribuciones de los municipios el ejercicio de la facultad normativa en materias de su competencia mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

- Si bien la competencia sobre: "Regular, controlar y autorizar la explotación de áridos y pétreos, que se encuentre en los lechos de ríos, lagos, playas de mar y canteras", es de competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, esto no quiere decir que se excluya el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, tal como señala el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador,
- Esto nos lleva a entender que el ejercicio de ésta competencia requiere coordinación y articulación del GAD Municipal con diferentes instituciones como SENAGUA y ARCA, en el caso específico de la autorización del permiso del agua, y el Ministerio del Ambiente, para el caso de la aprobación de los planes de manejo ambiental.
- Se destaca el importante el logro obtenido dentro de este proceso de veeduría, a partir de que el GAD Municipal de Sígsig, procediera con la suspensión temporal del permiso de

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

las concesiones mineras, en esta zona. No obstante, los Veedores piden que esta sanción sea definitiva.

- El hecho de que los permisos de las concesiones mineras de áridos y pétreos hayan sido otorgadas por otras instituciones como "ARCOM", previo a la transferencia de la
- competencia al GAD Municipal, no le quita la responsabilidad al GAD del Sígsig sobre regulación y control de las actividades realizadas por las concesiones mineras.
- En resumen, no se cumple con todos los permisos, sobre todo el del uso de agua, no hay control periódico a concesionados conforme a normativa, no hubo socialización previa, no hay claridad respecto al manejo de competencias, quién hace qué cosa.

Recomendaciones

AL GAD Municipal del Sígsig y al Consejo Nacional de Competencias

Que desarrolle un espacio de encuentro informativo, en el cual veedores, servidores públicos y ciudadanía en general, resuelvan dudas sobre la ejecución de la competencia referente a la regulación, control y autorización de la explotación de áridos y pétreos.

AL GAD Municipal del Sígsig

Que en ejercicio de sus competencias, establezca controles periódicos para el funcionamiento y regulación de la extracción minera en la zona.

Al Consejo Nacional de Competencias

Sugerirle que haga una valoración integral de cómo se está ejecutando la competencia referente a "Regular, controlar y autorizar la explotación de áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de ríos, lagos, playas de mar y canteras", y en base a esto se tomen las decisiones pertinentes.

Al Pleno del CPCCS

Con los antecedentes señalados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 inciso 4 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS lo siguiente:

Que el Pleno del CPCCS, en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.

- Se recomienda al Pleno del CPCCS, remitir 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, al GAD Municipal del cantón Sígsig, Provincia de Azuay, y demás instancias

INFORME TÉCNICO VEEDURÍA CIUDADANA

involucradas en la cadena de permisos, controles y regulaciones, como son: ARCOM, ARCA, SENAGUA, Ministerio del Ambiente, Consejo Nacional de Competencias.

- Desde el CPCCS, se oficie a ARCOM, ARCA, MAE, SENAGUA Y GAD MUNICIPAL de Sígsig: Sugiriendo a estas instituciones para que en función de sus competencias, se revise el otorgamiento de permisos para explotación minera de áridos y pétreos en ésta zona, salvaguardando los derechos ciudadanos a una vida sana, y protegiendo los derechos de la naturaleza, conforme lo señalan los Art. 71 al 74, de la Constitución de la República.
- Derivar a la Secretaría de Transparencia del CPCCS, el caso de inobservancia del GAD Municipal de Sígsig, que ha permitido el desarrollo de actividades de extracción minera de áridos y pétreos, por parte de las Concesionadas, sin los respectivos permisos.

Quito marzo 31, 2017



MARGARITA BERRAZUETA G.
TÉCNICA NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

DECLARO que es fiel copia del original
depongo en los archivos de...

SECRETARIA
BERRAZUETA G.
- 4 FOLIOS -
- 23-03-2017 -

Asistido por José Sánchez C.
SECRETARIA GENERAL

INFORME ADJUNTO A MEMO SNCS-2017-0408-M

Elaborado por: M Berrazueta G.

Página 8

INFORME FINAL DE VEEDORES

Informe Final de Veeduría Ciudadana conformada para vigilar el control que ha realizado el GAD Municipal de Sígsig a las concesiones mineras de áridos y pétreos, ubicadas en el margen del Río Santa Bárbara con jurisdicción en el cantón Sígsig.

Veedores:

César Eloy Chiriboga Pesantez(Coordinador)	0101470995
Miguel Antonio Jiménez Sagbay	0700956618
Luis Gilberto Granda Quezada	0700809692

Fecha de presentación: Sígsig, 29 de Enero del 2017

ANTECEDENTES

Este informe cubre el tiempo en el cual fue realizada la veeduría ciudadana, es decir: del 20 de Julio del 2016 hasta 20 de Enero del 2017. La veeduría fue acreditada en primera instancia para tres meses, más aún se solicitó un periodo de ampliación de tres meses adicionales.

Esta veeduría fue presentada debido a la necesidad de vigilar el debido control efectuado por el municipio en las concesiones mineras que se encuentran en la cuenca del Río Santa Bárbara, de una manera específica a las mineras de áridos y pétreos, procesos que de acuerdo a las competencias que lo tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sígsig deben ser cumplidas.

Un grupo de ciudadanos y ciudadanas moradores en la comunidad de Zhuzho perteneciente al Cantón Sígsig de la Provincia del Azuay, al ver la proliferación de las mineras en el río antes mencionado y que pertenece a la comunidad y que los efectos destructivos y contaminantes sobrepasan la capacidad de control por parte del Gobierno Cantonal, nos auto convocamos para conformar esta veeduría.

Se mantuvo algunas reuniones con el CPCCS, quienes realizaron el apoyo y la capacitación necesarios para comprender lo que implica un proceso de este tipo.

Se mantuvo varias conversaciones con algunos concejales que conforman la comisión de Salud, Medio ambiente y Gestión de Riesgos del GAD Municipal, con el objetivo de recabar información los mismos que a su debido momento no han podido responder.



El 29 de Julio del 2016 se acredita la veeduría ciudadana en el salón auditorio del Municipio del Catón Sígsig, día en el que se realiza de igual manera la notificación y acercamiento del grupo veedor con las autoridades del Municipio, se pone en consideración del Sr. Alcalde con la presencia del concejal Pesántez, luego de un breve conversatorio se comprometen a entregar la información que sea requerida.

Las personas que conformamos esta veeduría somos ciudadanos activos y comprometidos con el desarrollo del Cantón con principios de justicia, democracia y equidad, viendo la inoperancia por parte de las autoridades Provinciales y de una manera especial la Autoridad Cantonal, esto es lo que tienen que ver en esta clase de adjudicaciones.

Objeto de la Veeduría: Verificar el control que ha realizado el Gobierno local sobre las concesiones mineras que trabajan en el margen del río Santa Bárbara con jurisdicción en el cantón.

Ámbito de acción: El ámbito de acción de la veeduría es principalmente al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sígsig dentro de las competencias que al momento lo tienen

ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA

Nómina de participantes, Coordinador/a, organización y distribución interna de responsabilidades, cumplimiento de las mismas

VEEDOR	DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES	CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES
César Eloy Chiriboga Pesántez	Coordinación	Participación en todo el proceso Coordinación general del proceso Coordinación de reuniones internas Coordinación de reuniones con funcionarios del departamento de Medio Ambiente del GAD-S Coordinación con CPCCS
Miguel Antonio Jiménez Sagbay	Secretario	Participación en todo el proceso Llevar asistencias Realizar actas de reuniones y comunicaciones Procesar información Llevar archivo de documentos y actas
Luis Gilberto Granda Quezada	Miembro	Participación en todo el proceso



Facilidades y dificultades para el ejercicio de la veeduría

Facilidades

- El CPCCS ha brindado acompañamiento, capacitación y asesoramiento técnico, ha facilitado sus instalaciones para reuniones del grupo veedor, ha intervenido en la convocatoria de la Universidad de Cuenca para una inspección a los lugares de las minas, han intervenido en las solicitudes para la entrega de información requerida al GAD.
- El GAD por intermedio del departamento del Ambiente nos ha proporcionado la información
- Predisposición, compromiso y responsabilidad de parte de los veedores para realizar reuniones y trabajo voluntario.
- La Defensoría del Pueblo, por intermedio del Dr. Jorge Valdivieso Coordinador Zonal 6, nos facilitó el local en la Ciudad de Cuenca para realizar una audiencia con los representantes de Medio Ambiente, Concejo de Participación GAD-MS y el Ministerio de Minas Ciudadana que fue convocada por este funcionario el 24 de Noviembre del 2016
- La minera María Felicia, por medio de su representante Sr. Manuel Jesús Orellana Piedra Las Primeras Visitas presentaba resistencia a la visitas

Dificultades

- La entrega de información documental por parte del GAD nos obligó a pedir un aumento de plazo para el cumplimiento del propósito de la veeduría, ya que la veeduría se extendió más de lo esperado.
- Recursos económicos insuficientes no nos permitió realizar exámenes del agua de una posible contaminación de químicos.
- El "propietario" de la minera María Felicia con dificultad permite las inspecciones de delegados de las instituciones que tienen relación con los permisos de la minería

Plan de trabajo y cronograma de ejecución

El plan de trabajo y cronograma que fueron planteados en un inicio por la veeduría, tuvieron que ser reajustados debido a la demora explicada anteriormente.

Se cumplió el siguiente cronograma de actividades:





ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLES	Julio	Ago	Sep	Oct	No	Dic	En
			20	20	20	20	20	20	20
Capacitación y acreditación	El grupo veedor se encuentra capacitado y acreditado para ejercer la veeduría	CPCCS							
Acercamiento con Autoridades de la Municipalidad de Sigüig	Conocimiento de parte del GAD-S, su Alcalde y algunos Concejales sobre el objeto de la veeduría	Grupo Veedor CPCCS							
Reunión para establecer herramientas para el levantamiento de información	Hoja de ruta	Grupo Veedor CPCCS							
Entrega de oficios para solicitud de información	Información para análisis	Grupo Veedor							
Recopilación de normas, leyes, reglamentos y Ordenanzas para cumplir con el objetivo general	Análisis de las normativas vigentes, su funcionalidad y eficacia	Grupo Veedor							
Recopilación de información de los departamentos afines del GAD-S	Información para análisis	Grupo Veedor							
Análisis de la información recibida de parte del Gobierno Local	Información para análisis	Grupo Veedor							
Elaboración del Informe.	Informe final	Grupo Veedor CPCCS							

DETALLE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Reuniones previas a la acreditación de la veeduría con el CPCCS
- Capacitación a veedores por parte del CPCCS
- Elaboración de proyecto y cronograma de veeduría
- Acreditación de los veedores
- Reunión de presentación de la veeduría con el Alcalde del Cantón y el CPCCS
- Reunión con el Alcalde y Concejal Pesantez para conocer temas generales de la veeduría y planificar acciones. Participa el CPCCS
- Recepción de documentación del Municipio local
- Reuniones del equipo veedor para revisión de documentación, actividad que acompaña el CPCCS a través de un procedimiento de pedio de información
- Hemos tenido el apoyo de la Defensoría del Pueblo, puesto que por convocatoria del Sr. Coordinador se pudo realizar una inspección en el sitio de la minera María Felicia con la participación de representantes del Medio Ambiente, Senaguas. La Municipalidad de Sigsig y el CPCCS
- Visita in-situ a concesiones mineras con CPCCS y Escuela de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Cuenca.
- Reuniones para análisis de la información recabada por parte de la veeduría, a través de solicitudes de información y visitas a las concesiones mineras.
- Capacitación sobre elaboración de informe final de parte del CPCCS
- Revisión de los insumos para el informe final
- Revisión y redacción de los hallazgos y las recomendaciones
- Elaboración del informe final

CUERPO DEL INFORME

Los hallazgos encontrados los plasmamos en la siguiente tabla:

Marco Legal	Observación Hallazgo	Posible Causa	Impacto que puede generar
Que, los gobiernos municipales de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 264, numeral 12 de la Constitución de la República, en relación con los numerales 1, 2 y 10, tienen como competencias exclusivas para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras; competencia que se la ejerce en	<p>La Municipalidad de Sigsig, luego de contar con las competencias no observa en debida forma los requisitos de ley para el permiso de explotación por lo tanto no hace cumplir la Ley</p> <p>Mediante la Inspección que realiza el Delegado Nacional de la Secretaría del Agua se verifica que la minera María Felicia no Cuenta con el Permiso del uso del agua, situación que no pudo ser justificado por parte del propietario de la minera María Felicia.</p> <p>Posteriormente y de conformidad con el memorando de ARCOM de</p>	<p>Dudas sobre la entrega de las competencias</p> <p>La Ordenanza Municipal creada para este control no fue debidamente socializada, discutida y sin la participación de partes actoras como ser la comunidad donde se encuentran situadas las mineras, la participación de la Comuna San Sebastián que son los propietarios de los entables</p>	<p>El descuido de la administración sobre los controles puede causar un extractivismo desproporcionado</p>



función de lo determinado en el Art. 238 de la Constitución.

fecha 16 de Noviembre del 2015. se establece claramente que ninguna de las mineras tienen el permiso del aprovechamiento del agua, Anexo 1

En sesión de 6 de Noviembre del 2015 el GAD-S trata sobre las mineras donde los Concejales acuerdan hacer respetar la ordenanza, situación que en la practican no se cumple.

Se encuentra los incumplimientos de los planes de manejo ambiental en los términos del informe presentado por el técnico de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Azuay el 18 de Marzo del 2016. se adjunta anexo 2-

Se verifica la contaminación del agua mediante el informe presentado por el responsable del departamento sanitario de la Municipalidad de fecha 21 de Marzo del 2016.

Que, en virtud de los artículos 398 de la Constitución de la Republica y 141 del COOTAD se establece que toda decisión o autorización municipal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada de manera previa a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente dotándola de vigilancia ciudadana

En ningún momento se socializo con la comunidad (no existió la debida consulta)

La extracción es agresiva de esta forma causando grandes impactos ambientales

Los concesionarios no cumplen el fin de la adjudicación

El momento de la las adjudicaciones no se tomó en cuenta por parte de las instituciones como ARCOM. Medio Ambiente el Ministerio de Minas ya que hasta el momento desde el inicio de los trabajo ninguna minera tiene el permiso del uso del agua, de esta manera no se ha hecho cumplir lo que exige el Art. 26 de la Ley de Minería.

Estas adjudicaciones fueron dadas antes de que se entregue las competencias al GAD-S

La destrucción del medio ambiente se ve en peligro eminente

Los trabajos de explotación de aridos, pétreos y minería en general están causando contaminación de agua, de esta forma afecta a las personas en la salud y ahuyenta el turismo



ANALISIS:

OBSERVACIONES:

1. De acuerdo a lo observado en los recorridos realizados por el grupo de la veeduría se constató que los trabajos se realizaban si contar con los permisos correspondientes, de manera especial el permiso del uso del agua, de acuerdo al informe de fecha 24 de Noviembre del 2016, presentado por la Dra. Prissila Albarado
2. Según la vigilancia de la Veeduría estos permisos que al momento tienen los adjudicatarios son del Ministerio de Minas, ARCOM, Ministerio de Medio Ambiente.
3. Luego de que el Gobierno local cuenta con las competencias dadas por el Consejo Nacional de Competencias, con el pretexto de que los permisos fueros dados por las instituciones que a su tiempo se encontraban bajo su responsabilidad no se hace un control de acuerdo a la Ley y Ordenanza.
4. Los concesionarios no cumplen con los plazos y prorrogas que se les concede por parte de la Municipalidad con la finalidad de que presenten los permisos correspondientes, de manera especial el permiso del uso del agua, conforme consta del informe de fecha 27 de Diciembre del 2016, elaborado por el Ing. Lautaro Cabrera Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD.
5. Al tener conocimiento de que los concesionarios no cuentan con todos los permisos el Municipio Cantonal no aplican la ley esto es lo que se encuentra estipulado en el Art.26 de la Ley de Minería que se encuentra en vigencia
6. No cumple con el plan de manejo ambiental aprobado mediante resolución N° 200038 de fecha 9 de Junio del 2015 que exige el Ministerio del Ambiente, conforme consta en el informe presentado con fecha 28 de Marzo del 2016.
7. Se pudo notar el constante ensuciamiento del río por efectos de los actos de minería como se demuestra con fotos que se adjunta este informe
8. Se observó el abandono del turismo en las playas de Zhingate por las aguas contaminadas.

ESTABLECIMIENTO DE POSIBLES CAUSAS

1. Las autorizaciones a las mineras han sido dadas sin mayor análisis de los sitios donde se encuentran explotando los materiales áridos y pétreos.
2. Falta de compromiso por parte de la Municipalidad del Cantón.



3. El GAD-MS al momento de obtener las comparecía y luego de ser debidamente capacitado no hace cumplir los requerimientos que la Ley exige para permitir los trabajos a las mineras.
4. La municipalidad ha descuidado el control permanente en el sentido de ver si cumplen con los requerimientos técnicos que las instituciones al momento de dar las concesiones lo establecen.

IMPACTO PARA LA COMUNIDAD.

1. **Impacto Visual:** En vista de que las mineras se encuentran colindando con carretera publica causa un impacto visual desagradarte a propios y extraños
2. **Impacto Ambiental:** Es claro y notorio los daños ambientales causados por la extracción de los materiales, de manera especial la destrucción de taludes del margen del rio, cortes de vegetación nativa del lugar la extinción de especies como flora fauna y otros propios del lugar.
3. **Impacto Social:** se ha causado afección en la salud de las personas colindantes con la minera María Felicia, afectando de manera especial a personas de la tercera edad y niños

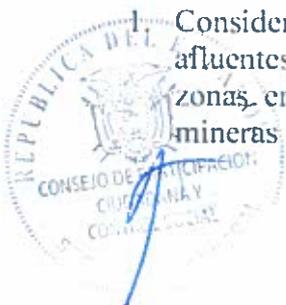
CONCLUSIONES:

- Los Sigseños estamos conscientes que al permitir cualquier proceso de extracción minera; para evitar daños irreparables a futuro que perjudica a toda la población, más aun tomando en consideración que en esta parte del rio Santa Bárbara existen humedales, lagunas yacimientos donde comienza la cuenca del ríos Santa Bárbara, las autoridades deben ser conscientes y analíticas al momento de asumir una responsabilidad social y a su vez tener el dialogo directo con los ciudadanos.
- Los organismos que garantizan los derechos constitucionales deben involucrarse en forma directa en el apoyo al ciudadano y vigilar constantemente a los actores directos de las explotaciones.
- Debe existir una socialización y planificación responsable o adecuada con toda la comunidad (consulta previa).

RECOMENDACIONES:

AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO:

1. Considerando que los nacimientos, humedales, lagunas y que son múltiples los afluentes que forman en su mayor parte la cuenca del ríos Santabarbara, siendo zonas eminentemente naturales tome conciencia de los daños que ocasionan las mineras y que en un acto de decisión política y con responsabilidad, mediante un



análisis exhaustivo y técnico, con las consideraciones correspondientes se declare (zona Protegida de toda clase de minas)

2. Que en el caso de persistir estos permisos el departamento de Gestión Ambiental realice constantes inspecciones de los lugares con la finalidad de ver si cumplen con todas las normas establecidas y que exige la ley y Ordenanza que para el caso existen, como sugerencia por lo menos una vez al mes.
3. Se hace notar que se encuentran que aún se encuentra a tiempo para tomar las decisiones más correctas que salvaguarden los intereses de la vida
4. Crear una partida presupuestaria para cubrir los gastos de saneamiento en toda el área afectada.
- 5.-Emprender en un programa de recuperación de las áreas afectadas con la intervención de la Comuna San Sebastián que son los propietarios de sus entables, buscar la forma de participación de los establecimientos educativos, con la finalidad de forestar y reforestar las zonas más afectadas.

Al Consejo Nacional de Competencias.

- Capacitar al GAD Municipal sobre la competencia de explotación de áridos y pétreos
- Socializar a los ciudadanos del Sigsig sobre cómo funciona esta competencia.
- En el caso de no hacer cumplir la Ley por parte del GAD-MS, se retiren las competencias

Al Ministerio del Ambiente, al ARCOM

En el momento de dar los permisos para los trabajos de minas, sean debidamente analizadas por parte de los técnicos, es decir considerar la importancia de las zonas que serán afectadas y en el caso de incumplimiento de lo que establece las leyes se sancione oportunamente y eficazmente.



ESPACIO
BLANCO



Der libres nos permite hacer algo que no perjudique a los demás

Comité de veeduría ciudadana Zhuzho – Sígsig- Azuay

Sígsig a 28 de Enero del 2017
Oficio N° 003- CVCZH.

Dr. Roque Ordoñez
DELEGADO PROVINCIAL DEL C.P.C.
Cuenca
Su despacho

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente, queremos expresarle un cordial saludo y desearle toda clase de éxitos en sus labores encomendadas.

Estimado Dr., el motivo del presente es con la finalidad de poner en su conocimiento el informe final del Comité de Veeduría Ciudadana Zhuzho en lo que respecta a la acciones que el GAD-MS a tomado con la finalidad de controlar las mineras existentes en el lecho del rio Santa Bárbara.

Rogamos que si existen algunas correcciones y en caso de ser posible enmendar estamos pendientes para cumplirlas.

Muy Atentamente,

Luis Gilberto Granda
MIEMBRO

Miguel Antonio Jiménez
MIEMBRO

César Chiriboga Pesantez
COORDINADOR



CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
AZUAY

Recibido Por: Paola Rueda
Fecha: 31.01.17 Hora: 13:38
Hojas Anexas: 19
Firma: Paola Rueda

Compañero Jonathan
Por favor seguir procedimiento

Ser libres nos permite hacer algo que no perjudique a los demás

Comité de veeduría ciudadana Zhuzho –Síg sig- Azuay

Síg sig a 30 de Marzo del 2017

Ingeniero

Jonathan Flores Urgirles

ANALISTA DE CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CPCCS-AZUAY

En su despacho

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo y los deseos de los mejores éxitos en su en sus labores diarias.

El motivo del presente es con la finalidad de hacer un alcance al informe final presentado por el Comité de Veeduría Ciudadana Zhuzho del Cantón Síg sig, considerando los anexos que se envió en el informe se incrementan las siguientes:

Anexo 1.1 La resolución Defensorial DE FECHA 24 DE Febrero del 2017, a las 13h00, de manera especial lo que señala en el numeral DOS DE RESOLUCIONES.

1.2.- Denuncia por parte del señor Síndico de la Comunidad de Zhuzho lugar de la afección de fecha 18 de Agosto del 2015, que no fue respondido por parte de la Autoridad Municipal

1.3.- Una denuncia interpuesta por el representante de la comunidad de Zhuzho de fecha 19 de Octubre que también no fue contestada por la Autoridad Principal.

1.4.- Informe técnico, de inspección N° 01-0207-MAE-DPACMS-UCAA-2015 donde se aprecia claramente las afecciones ocasionado por el concesionario.

1.5.- Informe Técnico por parte del delegado del Ministerio del Ambiente de fecha 18 de Marzo del 2016., donde hace notar que el concesionario no cumple con el plan de manejo ambiental aprobado mediante resolución N° 200038 del 9 de Julio del 2015.

1.6.- El oficio de fecha 15 de Noviembre del 2016, enviado por parte del señor Alcalde del Cantón Síg sig dando a conocer el procedimiento y la resolución para extenderles una prórroga de plazo a los concesionarios delas minas.

1.7.-La resolución por parte del señor Alcalde del cantón Síg sig de fecha 8 de Diciembre del 2016, donde **"resuelve suspender todo tipo de actividad minera de áridos y pétreos"**



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICADO que es fiel copia del original e
se encuentra en los archivos de...
General
Número de Folios) 6 folios (SEIS)
Fecha) 30-03-2017
Secretaria Jose Sanchez C.
SECRETARÍA GENERAL